



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN  
DE COMPAÑÍA LIMITADA EN COMPAÑÍA ANÓNIMA,  
ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, REFORMA Y  
ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CÍA. LTDA.

“TRANSCUSUBAMBA”.  
CUANTIA: \$ 748,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de julio del año dos mil, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón, comparece : LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CÍA. LTDA. “TRANSCUSUBAMBA”, debidamente representada por el señor FACUNDO ABELARDO CHACÓN JIMENEZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía citada, según consta del documento que se adjunta como habilitante. - El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, de este domicilio, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe y dice: Que eleve a Escritura Pública el contenido de la Minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese agregar una de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA EN COMPAÑÍA ANÓNIMA, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS =====

ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. " TRANSCUSUBAMBA ", al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA .- COMPARECIENTE.- Comparece Al otorgamiento se la presente escritura pública a nombre y en representación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. "TRANSCUSUBAMBA " el señor FACUNDO ABELARDO CHACÓN JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía antes citada, según consta del nombramiento legalmente inscrito que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, con residencia y domicilio en la Parroquia CUSUBAMBA, perteneciente al Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a) El cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se constituyó LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. " TRANSCUSUBAMBA ", inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, Bajo el Número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, en el Libro Repertorio, Partida Numero cuarenta y tres del Registro Mercantil, Tomo Numero treinta y ocho, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; b) Los socios de la Compañía reunidos en Junta General Extraordinaria Universal, celebrada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, resolvió por unanimidad, el aumento de capital, transformación de compañía Limitada en Compañía Anónima, Admisión de nuevos accionistas, Reforma y adopción de nuevos Estatutos Sociales, cuya acta se adjunta como documento habilitante .- TERCERA .- DECLARACIONES.- Con los antecedentes señalados, el señor FACUNDO ABELARDO CHACÓN JIMÉNEZ, a nombre y en representación de LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. " TRANSCUSUBAMBA " en cumplimiento a la Resolución de la Junta General Extraordinaria universal de



NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA 10



Socios, realizada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve declara : UNO) Que se aumenta el capital social de la Compañía de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA A OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. es decir un aumento de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, pagaderos de la siguiente manera : TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LOS RESTANTES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, serán pagados en dos años plazo .- DOS.- Que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. " TRANSCUSUBAMBA " se transformará en Sociedad Anónima con el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. " TRANSCUSABAMBA ", CON ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- TRES.- Admisión de nuevos accionistas señores CADENA CADENA LUIS, CHACÓN JIMÉNEZ EDGAR, GUAÑA IMBAQUINGO JOSÉ, QUISHPE SANTILLÁN SEGUNDO, LAMCHIMBA PUMA LUIS, QUINCHIGUANGO ÁLVAREZ VÍCTOR, ALTAMIRANO LÓPEZ CESAR, LECHÓN CAMPUEZ SEGUNDO, MARÍA REBECA SANGUCHO, GALARZA BAEZ ANGEL, QUINAHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señora MARÍA REBECA SANGUCHO, que es de estado civil viuda y legalmente capaces de comparecer. CUATRO) Que la Compañía adopta nuevos estatutos Sociales, los mismos que fueron legalmente discutidos y aprobados, que se adjuntan para que sea parte integrante de la presente escritura. QUINTO) Se reforma el Estatuto, Capítulo Segundo, Artículo Sexto,

debido al aumento de Capital expresado anteriormente, por lo cual el Artículo Sexto Reformado dirá : ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDOS EN OCHOCIENTAS OCHENTA ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, DE ACUERDO AL CUATRO DE INTEGRACIÓN ADJUNTO al Acta De esta Junta Universal .- Los valores pagados en numerario que corresponden al Capital Social han sido depositados en la cuenta corriente de la Compañía, según consta del certificado conferido por el Banco.- Usted, señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público .- Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Vicente E. Galiano C., con Matricula Profesional Número dos mil cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal .- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y lea que fue por mí el Notario íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sr. FACUNDO ABELARDO CHACÓN JIMENEZ

*Abelardo Chacón*

EL NOTARIO

C. I. 170169145-1

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA**  
**CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRASCUSUBAMBA DISCO Nº 121**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. "TRASCUSUBAMBA". 07

En la parroquia de cusubamba, perteneciente al cantón Cayambe, provincia de Pichincha, hoy jueves cuatro de febrero de 1999, las dieciséis horas, en el domicilio de la Empresa, ubicado en el sector la Y. calle s/n, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. "TRASCUSUBAMBA", encontrándose presente el 100 % del capital social que son los siguientes accionistas: 1) Chacón Jiménez Facundo; 2) Pazmiño Galarza Edwin; 3) Puma Quishpe Oswaldo; 4) Flores Ascanta Gonzálo; - 5) Quinahuano Quinchiguango Leonardo; 6) Tóntag Quishpe Luis; 7) Santillán Rivadeneira Nelson; 8) Chacón Cevallos Raúl; 9) Chacón Jiménez Fredy; 10) Jiménez Onofre Aparicio; 11) Galarza Baez Miguel, representado por el señor Galarza Baez Angel, propietarios en forma proporcional de las acciones sociales y que constan en los Estatutos aprobados; la Junta es presidida por su presidente señor Edwin Javier Pazmiño; la Junta General nombra como secretario Ad-hoc al señor Leonardo Quinahuano, quien procede a constatar el quorum reglamentario para instalar la Junta, manifestando que se encuentra presente todo el capital social, en tal virtud se declaran en Junta Universal de socios.

Inmediatamente la presidencia pone en consideración de los socios el orden del día:

PRIMERO.- Conocimiento y aprobación de los balances correspondientes a los periodos económicos de 1996, 1997 y 1998.

SEGUNDO.- Conocimiento y aprobación de los Informes de Gerente General y Comisario, correspondientes a los periodos de 1996, 1997 y 1998.

TERCERO.- Aumento de capital, transformación de la Compañía Limitada en Compañía Anónima, Admisión de nuevos socios, Reforma y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía.

Una vez aprobado el orden del día, la presidencia pone en consideración de la Junta el primer punto. En relación a este punto pide la palabra el señor Facundo - Chacón Gerente General de la Compañía, para poner en conocimiento de los Socios los balances contables correspondientes a los periodos económicos antes citados los mismos que secretaria procede a dar lectura, manifestando además que durante estos años de vida jurídica de la Compañía no se han realizado movimientos ni operaciones económicas por lo tanto el dinero que posee la Empresa es el que consta depositado en un banco por las participaciones de cada uno de los Socios.

El señor Nelson Santillán pide la palabra y manifiesta: Por cuanto es de nuestro conocimiento que no ha existido movimientos económicos, esto nos permite que aprobemos los balances por los periodos de 1996, 1997 y 1998 que se dió lectura. Despues de varias deliberaciones la Junta General resuelve aprobar los balances por los periodos antes detallados, por una nimidad, los mismos que serán presentados a la Superintendencia de Compañías para su aprobación toda vez que fué debatido lo suficiente.

Secretaria procede a dar lectura el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO.- Conocimiento y aprobación de los Informes de Gerente General y Comisario de la Compañía, correspondientes a los periodos 1996, 1997 y 1998. Respecto a este punto la presidencia pide a secretaria de lectura Informe por Informe y una vez que fueran leídos y analizados cada uno de los [Informes, la Junta General resuelve aprobar los Informes presentados por el señor Gerente General y Comisario de la Compañía por los periodos antes indicados.

...  
La presidencia pide a secretaría de lectura el siguiente punto del orden del día:  
TERCERO.- Aumento de capital, Transformación de Compañía Limitada en Anónima, Admisión de nuevos socios, Reforma y Adopción de nuevos Estatutos de la Compañía.  
En relación a este punto pide la palabra el señor Gonzalo Flores y manifiesta lo siguiente: Que por convenir a la Compañía se debe proceder al aumento de capital y este se debe hacerlo en numerario, lo cual nos permitirá capitalizar a la Compañía; así como también nos permitirá la admisión de nuevos Socios, los mismos que deberán ingresar a la Empresa en igualdad de condiciones de los socios antiguos.

La presidencia pone en conocimiento de la Junta General que los Socios tienen el derecho de preferencia y caso de no desear el capital deberían renunciar a esta preferencia; a este respecto, excepto el señor Leonardo Quinahuano que desea aumentar sus acciones, los demás socios RENUNCIAN AL DERECHO DE PREFERENCIA, en tal virtud la Junta Resuelve se reciban nuevos socios con la finalidad que se aumente el capital, en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, debiendo hacerse en numerario y de la siguiente forma: El cincuenta por ciento del aumento a la fecha y el otro cincuenta por ciento a dos años plazo; a este respecto el señor Gerente General indica a la Junta que el cincuenta por ciento se encuentra depositado en la cuenta corriente de la Compañía, además que estos valores se encuentran registrados en la contabilidad de la Empresa, afirmación que lo hace bajo juramento, el saldo como repetimos serán cubiertos en dos años plazo apartir de la fecha de suscripción de la escritura de reforma.

La Junta General, resuelve, aprobar la Admisión de los señores: Cadena Cadena - Luis, Chacón Jiménez Edgar, Guaña Imbaquingo José Quishpe Santillan Segundo; Lanchimba Puma Luis, Quinchiguango Alvarez Víctor, Altamirano López César; Lechón Campuz Segundo, María Rebeca Sangucho y Galarza Baez Angel, como nuevos socios de la Compañía, además se indica que todos los señores anteriormente nombrados cumplen con los requisitos que la Ley de Compañías así lo exige, así como con el Estatuto de la Empresa.

Se resuelve también por una nitidad la transformación de la Compañía Limitada en Compañía Anónima para lo cual se procede a la reforma y adopción de nuevos Estatutos, los mismos que fueron discutidos y analizados conforme a Derecho; Estatutos que se adjunta a la presente acta.

Habiéndose evacuado todos los puntos del orden del día, el señor presidente da un receso de cincuenta minutos para la redacción de la presente acta. Luego de transcurrido este tiempo el señor secretario da lectura el Acta y no habiendo ninguna observación se aprueba y se ratifica en todas sus partes.

La Junta General ratifica que el señor Gerente General en su calidad de Representante Legal sea quien suscriba la Escritura Pública de transformación.

Con lo que termina la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios firmando en unidad de acto cada uno de los asistentes, a las veinte y un horas con treinta minutos.

*Abelardo Chacón* C.I. 170169145-1

1) ~~Chacón Facundo Abelardo~~

*Edwin Galarza* C.I. 170595003-6  
2) Pazmino Galarza Edwin

- 3) Puma Oswaldo *Oswaldo Puma* 170560832-9
- 4) Flores Gonzalo *Gonzalo Flores* 170469028-6
- 5) Quinahuano Leonardo Secretario-socio *Leonardo Quinahuano* 170686955-7
- 6) Tontag Luis *Luis Tontag* 170436240-7
- 7) Santillan Nelson *Nelson Santillan* 170531064-5
- 8) Chacon Raul *Raul Chacon* 170591739-9
- 9) Chacon Freddy *Freddy Chacon* 171040400-5
- 10) Galarza MIGUEL *Miguel Galarza* 171043437-0
- 11) Jimenez Onofre *Onofre Jimenez* 170118877-1



**NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE  
CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. "TRANSCUSUBAMBA"**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A "TRANSCUSUBAMBA".

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador; particularmente a la Ley de Compañías, Ley y Reglamentos de Tránsito y a las disposiciones del presente Estatuto.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la parroquia Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera del País.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto.

**ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad que se constituye es el realizar el servicio de transporte de carga intraprovincial e interprovincial, sirviendo aquellos lugares que lo autoricen los Organismos de Tránsito, utilizando para el efecto vehículos especialmente acondicionados y que cumplan con las regulaciones establecidas por los organismos competentes del transporte; para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer toda actividad comercial e industrial afin con el transporte, comprar, arrendar, adquirir a cualquier título los muebles o inmuebles requeridos para sus actividades, así como importar vehículos de su tipo, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para desarrollar su objeto social, pudiendo realizar contratos de toda naturaleza con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociándose con ellos, gestionado y actuado a su nombre en todos sus negocios, actos y contratos vinculados con la actividad del transporte que demande su objeto social indicado.

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHO CIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, divididas en ochocientas ochenta acciones ordinarias, y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMERICA CADA UNA, del cual se encuentra pagado en numerario \$506 Dólares de los Estados Unidos de Norte América y los \$374 Dólares de los Estados Unidos de Norte América restantes, pagaderos a dos años plazo, acciones numeradas del uno al ochocientos ochenta, inclusive.

Dr.   
 Roman   
 Quito - Ecuador

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista. Los gastos de este trámite, correrán a cargo del interesado.

09

ARTICULO OCTAVO.- En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.

ARTICULO DECIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.- La Junta General de accionistas en el órgano supremo que gobernará la Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por quien lo subrogue o por la persona que designe la Junta. actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un Secretario Adhoc. La Junta General tiene las atribuciones que le

confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y los Estatutos le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los organismos administrativos de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando los solicite el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañía. Las convocatorias se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El Quórum de la Junta General en primera convocatoria, está constituida por los accionistas concurrentes a ella, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. Las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o por poder general debidamente otorgado. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de acciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- el Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta.
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía.

- NOTARIA 16  
10
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este o definitivo y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.
  - d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y el presente Estatuto

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a) El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales.
- c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular.
- d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles de la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que exceda de un valor de Quinientos Dólares de Estados Unidos de Norte América.
- e) Actuará como Secretario en las Juntas Generales.
- f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- Las Juntas Generales nombrará un comisario principal y su suplente; durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización de los comisarios estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se elaborará el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar

eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio economico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General.

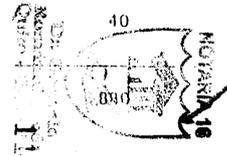
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Sección XIII de la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente.

Los presentes Estatutos fueron analizados, discutidos y aprobados en la Junta Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lo certifico.

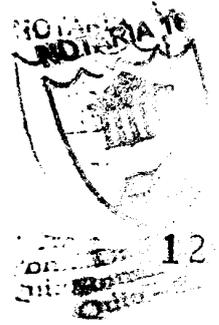
Alfredo C. C. C.  
GERENTE SECRETARIO

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS

<u>SOCIOS O ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO NUMERARIO</u>	<u>CAP. POR PAGAR</u>	<u>TOTAL</u>
CHACON FACUNDO ABELARDO	12	28	14	14	40
PAZMINO EDWIN JAVIER	12	28	14	14	40
PUBA OSWALDO	12	28	14	14	40
FLORES GONZALO OSWALDO	12	28	14	14	40
QUINAHUAYO LEONARDO	12	68	34	34	80
TOPIAC LUIS FERNANDO	12	28	14	14	40
SANTILLAN NELSON	12	28	14	14	40
CHACON RAUL CLEMENTE	12	28	14	14	40
CHACON FREDY ABELARDO	12	28	14	14	40
GALARZA MIGUEL ENRIQUE	12	28	14	14	40
JIMENEZ OFRE APARICIO	12	28	14	14	40
CADERA LUIS	""	40	20	20	40
CHACON EDGAR	""	40	20	20	40
GONZA JOSE	""	40	20	20	40
QUISPE SEGUNDO	""	40	20	20	40
LANCHIMBA LUIS	""	40	20	20	40
QUINCHIGUANO VICTOR	""	40	20	20	40
ALTAMIRANO CESAR	""	40	20	20	40
LECHON SEGUNDO	""	40	20	20	40
GALARZA ANGEL	""	40	20	20	40
MARIA REBECA SANGUCHO	""	40	20	20	40
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>748</b>	<b>374</b>	<b>374</b>	



Cayambe, a 7 de enero de 1977

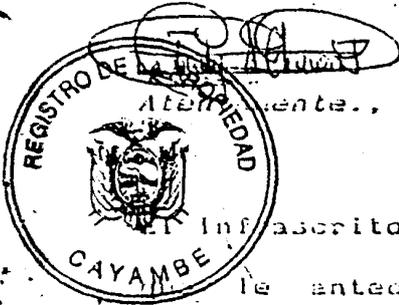


Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CAYAMBE

Presenta:

Sírvase conferirse un certificado en el cual consta la inscripción del Nominamiento de Gerente General a nombre de ABELARDO CHACON, de la Compañía de Transportes de Carga Liviana Cusubamba "TRANSCUSUBAMBA Cia Ltda".



El infrascrito Registrador de la Propiedad, vista la petición le antecede, CERTIFICA: Que revisados los libros de inscripciones de esta oficina, se encuentran a Fojas 5, Partida No. 02, del registro Mercantil Tomo 40, y con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, la inscripción del NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA "TRANSCUSUBAMPA" CIA Ltda. a favor del Sr. ABELARDO CHACON, designación realizada por la Junta General el día de diecinueve de mil novecientos noventa y seis, por el protocolo de suscripción Cayambe, a diez de enero del dos mil . EL REGISTRADOR,



*[Handwritten signature]*  
Dr. EDGAR AL CISNEROS YEPEZ  
Registrador de la Propiedad.  
CAYAMBE

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA  
CUSUBAMBA C. LTDA.

ESTADO DE SITUACION GENERAL

AL 20 DE JULIO DEL 2000

EN DOLARES

A C T I V O		P A S I V O	
Caja-Bancos	492	Capital	132
Muebles y Enseres y Equipo	16	Aportes Socios Fu turas Capitaliza ciones	374
(-) Depreciacion Acumulada	2		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>506.</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRI MONIO</b>	<b>506</b>

*Abelardo Chacon*  
  
ABELARDO A. CHACON J.  
GERENTE GENERAL

*Carlos Suarez P.*  
  
CARLOS SUARES P.  
MAT. 8.689



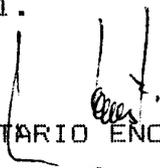
Se otorgó ante mí y en fe de e-  
llo confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, DEL AUMENTO DE  
CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA, EN COMPAÑIA ANONIMA,  
ADMINSI"ON DE NUEVOS ACCIONISTAS, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ES-  
TATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA, LTDA.  
TRANSCUSUBAMBA. debidamente sellada y firmadam en Quito, a veinte  
y cuatro de julio del dos mil.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA EN COMPANIA ANONIMA, ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS, REFORMA Y ADOPTACION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA., con fecha veinte y uno de Julio del dos mil, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por oficio número 594 - DDP, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación de Pichincha de 8 de agosto del 2000, tomé nota de que la misma ha sido aprobado Mediante Resolución número 00.Q.I.J. 3093, emitida por el señor Doctor Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito, con fecha uno de Noviembre del año dos mil.- Quito a catorce de Noviembre del año dos mil.

14

  
EL NOTARIO ENCARGADO  
DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA



PD -

ZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3093, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, de 1 de noviembre del 2000, se aprueba la presente Escritura Pública de Transformación de la compañía denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA.LTDA. TRANSCUSUBAMBA", en una sociedad anónima denominada " COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA", Aumento de Capital y Adopción de nuevos Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. Gonzalo Román Chacón, el 21 de julio del 2000, de lo cual tomé nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA.LTDA. TRANSCUSUBAMBA, otorgada en esta Notaría el cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G., cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 21 de noviembre del año 2000.-

**Notaría 5ta**



*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

*Luis Humberto Navas Davila*  
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.



Razon: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Transformacion de la compaia de Responsabilidad Limitada compaia de Transporte de Carga Liviana Cusubamba Compaia Limitada "Transcusuamba" en una Sociedad Anonima Compaia de Transporte de Carga Liviana Cusubamba S.A. "Transcusubamba", aumento de capital y adopcion de nuevos estatutos; asi como la Resolucion No.00.Q.IJ 3093, del Intendente de Compaias de Quito, de 01 de noviembre del 2.000 que la aprueba; anotados bajo el No. 3.982 en el Repertorio, Partida No.67 del Registro Mercantil, Tomo 42. Tambien tome nota de la misma al margen de la inscripcion correspondiente.- Queda archivada la segunda copia de la escritura de Constitucion.- Cayambe, a diez y nueve de diciembre del dos mil.- El registrador,

E.a.

SNEROS YEPEZ

Registrador de La Propiedad  
CAYAMBE